

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, fracciones I, II, III y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 y 6, fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de julio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, con el objeto de normar la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, así como de reducir y simplificar la regulación administrativa en esa materia, con la finalidad de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos y los procedimientos técnicos con que cuentan dichas instituciones;

Que el artículo sexto del Acuerdo a que alude el considerando anterior, establece que las disposiciones y procedimientos contenidos en el Manual deberán revisarse cuando menos una vez al año, por la Unidad de Control de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, para efectos de su actualización, y

Que durante el proceso de revisión efectuado por parte de la Unidad de Control de la Gestión Pública al referido Acuerdo, se hace necesario precisar y aclarar diversos aspectos de su contenido; estandarizar las cuentas de correo del Coordinador de Control Interno y de los Enlaces en cada uno de los procesos para facilitar su identificación al interior de la Institución, así como homogeneizar y unificar la forma en que los Titulares de los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la Procuraduría General de la República, rinden su informe de resultados respecto de la evaluación realizada al Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- SE REFORMAN los numerales 7; 27 y 37 en su primer párrafo; y SE ADICIONA el numeral 35 con un último párrafo todos del artículo Tercero del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, para quedar como sigue:

“ARTICULO PRIMERO.- ...

ARTICULO SEGUNDO.- ...

ARTICULO TERCERO.- ...

1. a 6. ...

7. Los Titulares de las dependencias y entidades designarán, mediante oficio dirigido al Titular de la Secretaría, a un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior como Coordinador de Control Interno, para la aplicación de las presentes Disposiciones. Dicha designación recaerá, preferentemente, en el Oficial Mayor o equivalente. El Coordinador de Control Interno designará al Enlace de cada uno de los procesos contemplados en este instrumento, quienes deberán tener nivel jerárquico inmediato inferior al del Coordinador.

Se podrá designar a un servidor público como Enlace en más de un proceso, pero al menos deberán designarse dos enlaces, para la totalidad de los procesos.

Los cambios en las designaciones anteriores se informarán de la misma forma, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se efectúen.

El Coordinador de Control Interno y los Enlaces deberán gestionar, a través de la mesa de servicios de la unidad administrativa responsable de proveer de infraestructura y servicios de tecnologías de información y comunicación de la institución (UTIC) o, en su caso, de la UTIC de su coordinadora de sector, la creación y asignación de una cuenta de correo estandarizada con el dominio de la institución, que cumpla lo siguiente:

Designación	nombre de correo
Coordinador de Control Interno	coordinadorci@
Enlace del SCII	enlancescii@
Enlace de ARI	enlaceari@
Enlace de COCODI	enlacecocodi@

El Coordinador de Control Interno y los Enlaces, serán responsables del uso de la cuenta asignada, así como de revisar los mensajes y comunicaciones recibidos a fin de darles la atención que corresponda a los mismos.

Las cuentas de correo serán transferibles solamente a los servidores públicos que sustituyan a los designados como Coordinador o Enlace, previo aviso a la mesa de servicios de la UTIC correspondiente.

8. a 26. ...

27. Los servidores públicos en el nivel del Sistema de Control Interno Institucional, en el ámbito de su competencia, serán responsables de conservar la evidencia documental y/o electrónica suficiente, competente, relevante y pertinente que acredite las afirmaciones efectuadas en la Encuesta, así como de resguardarla, por lo que no se adjuntará documento físico alguno.

El Enlace implementará los controles necesarios, con la finalidad de que las Encuestas se contesten en su totalidad; cuando la Encuesta no sea contestada, por el servidor público correspondiente, el Enlace deberá solicitar la justificación respectiva acompañada del documento que la acredite.

La evidencia documental y/o electrónica a que se refiere este numeral estará a disposición de los órganos fiscalizadores.

28. a 34. ...

35. ...

I. a VI. ...

El informe de resultados a que se refiere el presente numeral, deberá elaborarse y presentarse conforme a lo establecido en los Criterios para la Evaluación del Organismo Interno de Control al Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional, emitidos por la Unidad de Control, mismos que se encuentran disponibles en el portal de la Normateca Federal <http://www.normateca.gob.mx>.

36. ...

37. La participación del Coordinador de Control Interno y del Enlace de Administración de Riesgos, para efectos de este capítulo consistirá en:

I. a II. ...

38. a 83. ...

ARTICULO CUARTO.- ...

ARTICULO QUINTO.- ...

ARTICULO SEXTO.- ...

ARTICULO SEPTIMO.- ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Coordinador de Control Interno, dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá informar por escrito al Titular de la Unidad de Control de la Gestión Pública, los datos correspondientes a las cuentas de correo estandarizadas que hayan sido asignadas de acuerdo a lo previsto en el cuarto párrafo del numeral 7 del presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.